

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA

Proceso: **Tutela (Primera Instancia)**
Accionante: **NUBIA ANDREA CASAS CALDERÓN**
Accionado: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS**
Radicado: **2016-133**
Asunto: **Auto admite y resuelve medida previa**

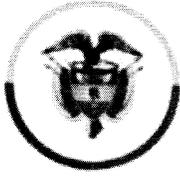
Tunja, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Regresa en la presente fecha a esta instancia judicial, la acción de tutela promovida por NUBIA ANDREA CASAS CALDERÓN, en nombre propio, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE SALA ADMINISTRATIVA y otros, y que fuera remitida por el suscrito funcionario por competencia al Despacho del Magistrado del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ, Dr. FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA; quien a su turno se abstuvo de avocar su conocimiento y ordenó el regreso de la acción de tutela, sin tener en cuenta el conflicto de competencia formulado bajo el argumento de que no se cumplen los presupuestos para la acumulación de procesos exigidos por el artículo 1º del Decreto 1834 de 2015.

Al respecto, dado el trámite preferente de la acción de tutela, y con el fin de garantizar la efectiva y pronta protección de los derechos fundamentales de la accionante al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y trabajo, se dispone avocar su conocimiento a prevención.

Se ADMITE la presente acción de tutela interpuesta por la señora NUBIA ANDREA CASAS CALDERÓN, en nombre propio, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se dispone:

1º Admítase la acción de tutela instaurada por NUBIA ANDREA CASAS CALDERÓN, en nombre propio, contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE SALA ADMINISTRATIVA por intermedio de su presidente Dr. FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA o quien

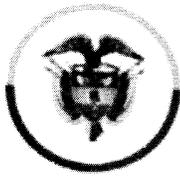


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

haga sus veces; CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por intermedio de su presidente Dra. GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO o quien haga sus veces; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a través de su directora Dra. CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO o quien haga sus veces; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a través de su rector Dr. IGNACIO MANTILLA PRADA o quien haga sus veces; por presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y trabajo.

2° Notifíquese en debida forma a CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE SALA ADMINISTRATIVA por intermedio de su presidente Dr. FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA o quien haga sus veces; CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por intermedio de su presidente Dr. o quien haga sus veces; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a través de su directora Dra. CLAUDIA M. GRANADOS R. o quien haga sus veces; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; para que en el **término improrrogable de dos (2) días** se pronuncien acerca de los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste, allegando de igual manera las pruebas que se encuentren en su poder. **Líbrense los oficios suministrándoles copia del respectivo libelo y sus anexos.**

3° Vincúlese a la presente acción a las personas que se inscribieron para participar en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013; para tal efecto, solicítese a CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE SALA ADMINISTRATIVA; UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que a



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LABORAL

través de la página WEB dispuesta para el citado concurso, se proceda a notificar a los interesados a fin de que en el término **improrrogable de dos (2) días** se pronuncien si lo estiman pertinente.

4° Téngase como prueba los documentos aportados con la presente acción constitucional.

5° Por ahora no se accede a decretar la prueba testimonial solicitada. Sin embargo, dentro del trámite de la actuación en caso de estimarse pertinente, se procederá a su decreto.

6° Notifíquese del contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se dispone como medida provisional la suspensión inmediata del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013, hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela de la referencia. Comuníquese la decisión a la parte demandada a fin de que tome las medidas del caso y proceda a notificar la decisión a los vinculados través de la página web prevista para el concurso.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGÉ EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
MAGISTRADO